Ordenanzas municipales.— Anuncio de 30 de diciembre de 2002, sobre modificación y adaptación al euro de la Ordenanza sobre fachadas sin revocar y solares sin vallar 2246

Ordenanzas municipales.— Anuncio de 30 de diciembre de 2002, sobre ordenanza reguladora del aparcamiento vigilado de vehículos de gran tonelaje 2247

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 22 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle, referente a la manzana nº 2 del acceso al nuevo ferial 2247

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación 2247

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación 2247

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación 2248

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio 2248

Notaría de Almendral

Información pública.— Edicto de 3 de febrero de 2003, sobre exceso de cabida 2250

Notaría de Fregenal de la Sierra

Información pública.— Edicto de 4 de febrero de 2003, sobre acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida 2251

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones, por parte de la Consejería de Presidencia, a diversas agrupaciones de voluntarios.

La importancia de la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, en su concepto más amplio, hace necesario continuar fomentando la promoción del desarrollo de la protección civil en el ámbito local, mediante la constitución de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de las Comisiones de Protección Civil, posibilitando, asimismo, la realización de proyectos en materia de protección civil, que propicien el desarrollo y mejora global de la protección civil, justificándose el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios, ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la

población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios.

El concepto global de protección civil, no sólo implica la mutua ayuda de los ciudadanos entre sí, sino entre las propias Administraciones y es por ello que, en las ayudas al fomento y promoción de la protección civil, deben considerarse los aspectos de objetividad y necesidad de los proyectos y de homogeneización de los medios y recursos que propicien su utilidad global, considerándose necesario para ello, agrupar las distintas ayudas que, desde la Consejería de Presidencia, se han ido concediendo a las Entidades Locales, de forma que se concedan subvenciones de mayor cuantía que hagan posible la realización de proyectos concretos que incidan significativamente en esa mejora y desarrollo de la protección civil local.

Es por ello que se considera necesario unificar los conceptos y criterios recogidos en las Órdenes de la Consejería de Presidencia por las que se regulan la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Por todo ello y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

D I S P O N G O

Artículo 1.- Del objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta Orden la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de protección civil, tendentes al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos relacionados con:

a) El equipamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

b) La dotación de medios de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias.

c) La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil y a la lucha contra los incendios forestales.

d) Otros proyectos en materia de protección civil y de lucha contra los incendios forestales distintos a los señalados y que puedan ser considerados de interés para el sistema global de protección civil.

Artículo 2.- De las modalidades de subvención

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

Modalidad A: Subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el equipamiento y dotación de medios de las mismas, así como para la realización de programas o proyectos en materia de protección civil durante el año 2003.

Modalidad B: Subvenciones dirigidas a las Entidades Locales extremeñas para el desarrollo durante el año 2003 de los siguientes programas y planes de protección civil:

a) Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

b) El equipamiento y la dotación de medios de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, así como la adquisición de equipos para los servicios de protección civil local.

c) Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.

d) Programas o proyectos en materia de protección civil local distintos a los anteriormente señalados.

Artículo 3.- De los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención los Municipios y Entidades Locales Menores con menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención.

2. Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención los Municipios y las Entidades Locales Menores con menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, o la Junta Local de Extinción de Incendios Forestales y un Grupo Local de Pronto Auxilio o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención.

3. También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar, y

2º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en

proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención.

Artículo 4.- Del plazo de presentación de solicitudes y la documentación a presentar

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, serán suscritas por los Alcaldes/Presidentes de las Entidades Locales y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Modalidad A:

a) Certificado acreditativo de que está constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, copia de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, así como, Memoria de actividades de la Agrupación. En el supuesto de que la Agrupación se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia (Anexo I).

c) Programa de actuaciones a desarrollar en el 2003, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos, actividades u operativos organice la Junta de Extremadura.

d) Justificación de la remisión de los datos correspondientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

e) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación para el desarrollo de sus actividades.

g) Presupuesto detallado del material, útiles y equipos que piensa adquirir.

h) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación, así como el nombre del responsable de la misma, domicilio y teléfono de contacto.

i) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

j) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de las prioridades recogidas en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Modalidad B:

a) Copia certificada del Acta de constitución de la Junta Local de Extinción de Incendios Forestales y del Grupo Local de Pronto Auxilio, o en su caso, de la Comisión de Protección Civil, si estuvieran constituidos. En el supuesto de que se encuentren en trámite de constitución, documentación que lo acredite.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia (Anexo I).

c) Programa de actuaciones a desarrollar en 2003, en el que deberá constar los objetivos propuestos, los medios materiales y técnicos para su desarrollo, el plazo máximo de realización y un presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos operativos de prevención y lucha contra incendios forestales organice la Junta de Extremadura.

d) Justificación de la remisión de los datos correspondientes a la Junta Local de Extinción de Incendios Forestales y del Grupo Local de Pronto Auxilio, o en su caso, de la Comisión de Protección Civil, para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

e) Relación de instalaciones, medios y recursos con que cuenta la Entidad Local para el desarrollo de actividades relacionadas con la extinción de incendios forestales y la protección civil.

f) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

g) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de las prioridades recogidas en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Artículo 5.- De los criterios de concesión de las subvenciones

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas, previa propuesta del Director General de Administración Local e Interior, por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La relación de las aprobadas, con sus cuantías, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 223-A-460 del Presupuesto vigente, sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.

3. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios prioritarios:

3.1. Para la Modalidad A:

a) Que se haya elaborado el Plan de Protección Civil y que el mismo se encuentre revisado y actualizado.

b) Que se hayan identificado riesgos relacionados con la protección civil.

c) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.

d) Que se hayan realizado o participado en cursos de formación en materia de protección civil.

e) El esfuerzo inversor para la dotación de instalaciones y material de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

f) El que la Entidad Local no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

3.2. Para la Modalidad B:

a) Índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.

b) Que se hayan elaborado el Plan de Protección Civil o el Plan de Riesgo por Incendio Forestal y que el mismo se encuentre revisado y actualizado.

c) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la extinción de incendios forestales y/o con la protección civil.

d) El esfuerzo inversor para la prevención y lucha contra los incendios forestales y/o en materia de protección civil.

e) El que la Entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

3.3. Además, para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la Protección Civil, los municipios integrantes de una Mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.

4. Acordada la concesión de la subvención se le comunicará a la Entidad Local beneficiaria y será transferida la cantidad subvencionada a la cuenta bancaria que designe. La Entidad Local deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

Artículo 6.- De las obligaciones de los beneficiarios

1. La adquisición del equipamiento y la dotación de los medios técnicos de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, deberán ajustarse a los criterios de homogeneización que se determinen por la Consejería de Presidencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2 de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

3. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, reflejándolos en el formulario de actualización de las bases de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia (Anexo II) que deberán remitir a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación

Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 17 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

D. ..... Secretario de ..... (Entidad Local) de .....

CERTIFICO: Que la Presidencia de esta Entidad Local con fecha de ..... ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de ....., de la Consejería de Presidencia en cuantía de .. .. pesetas.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de ..... pesetas.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº..... de la Entidad Bancaria .... con domicilio en ..... para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a ..... de dos mil tres.

Vº Bº	FIRMA DEL SECRETARIO
EL Presidente de la Entidad Local	(Sello de la Entidad Local)

ANEXO II

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL

DATOS CORRESPONDIENTES A FECHA _____

1.- DATOS GENERALES
Entidad Local_____Provincia de_____

Dirección:_____Teléfono:_____
Fax:_____
Nombre del Alcalde/Presidente_____ Teléfono de contacto_____

Otros responsables de Protección Civil:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

Otros responsables de Pronto Auxilio:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

2.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUE DISPONE LA ENTIDAD LOCAL
Instalaciones / Dependencias

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A.	Tipo de instalación o dependencia	Ubicación

Vehículos

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A.	Clase de Vehículo.	Marca	Características	Matrícula	Cantidad

Transmisiones y comunicaciones

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A.	Clase de elemento	Cantidad	Frecuencias
	Antenas		
	Repetidores		
	Emisoras Fijas		
	Emisoras Móviles		
	Equipos Portátiles		
	Teléfonos Móviles		Núm.
	Teléfonos Fijos		Núm.
	Teléfonos Móviles		Núm
	Teléfonos Fijos		Núm.

Indicar otros medios disponibles (botiquines, chalecos, lanchas, equipos de buceo, cuerdas,…)

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A	Medio disponible	Cantidad

3.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL

Constituida: SI___ Fecha de constitución de la Comisión _____
NO___

4.- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL
Constituida: SI___ Fecha de Constitución de la Agrupación_____
NO__

Número de miembros:_____
Profesiones de los miembros de la Agrupación (Indicar las diferentes profesiones):

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_

(Adjuntar relación de personal si es superior a los apartados existentes)

5.- JUNTA LOCAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
Constituida: SI___ Fecha de constitución de la Junta _____
NO___

6.- GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO
Constituido: SI___ Fecha de Constitución de la Agrupación_____
NO__
Número de miembros:_____

EL ALCALDE/PRESIDENTE EL JEFE DE LA AGRUPACIÓN